

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Arequipa, 16 abril del 2021

OFICIO N° 688-2021-SDRH-V

Señores

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SERVIR

PASAJE FRANCISCO DE ZELA 150 PISO 10

DISTRITO JESUS MARÍA

Email: info@servir.gob.pe

Lima. -

ASUNTO : SOLICITO EMITIR INFORME TECNICO
PLIEGO DE RECLAMOS 2021 –SUTUNSA - CLAUSULA VIII: ASPECTOS DE BIENESTAR LABORAL Y SOCIAL 8.4.- ENTREGA DE UNIFORMES.
REF. : OFICIO N° 08-2021-JD-SUTUNSA

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y comunicarles que el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, SUTUNSA, solicita a la Universidad, la entrega de dos Uniformes Institucionales Completos (*Dos ternos, dos pares de zapatos, dos camisas o blusas, dos corbatas o mascadas y un sombrero*), verano e invierno a ser entregados hasta el tercer trimestre del año correspondiente, para el total del personal administrativo; ello en atención al ejercicio del derecho a la *Negociación Colectiva, reconocida en nuestra Constitución Política.*

Al respecto, solicito se sirvan ordenar a quien corresponda, **EMITIR INFORME TECNICO**, si corresponde mediante Negociación Colectiva la entrega de Uniformes Institucionales, **dos ternos, dos pares de zapatos, dos camisas o blusas, dos corbatas o mascadas y un sombrero, verano e invierno a ser entregados hasta el tercer trimestre del presente año 2021, para todos los servidores administrativos** y cuál sería el procedimiento a seguir para el mismo.

Agradezco, en forma anticipada por la atención que brinde al presente, sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

C.c. Archivo
Expediente: 1001069-2021
Adjunto: 13 folios
RHZ/npn



SUTUNSA

Sindicato Único de Trabajadores de la UNSA
Afiliado a: FDTA CGTP FENTUP CITE
ROSSP Exp. 002-2009
GRA-GRPT-SDRG



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Oficio N° 08-2021-JD-SUTUNSA

Señor

ROHEL SANCHEZ SANCHEZ

Rector de la Universidad Nacional de San Agustín

Mg. ROSA HUAQUIPACO ZEGARRA

Sub Directora de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de San Agustín

Presente. -

ASUNTO: Presentación del pliego de reclamos 2021 del SUTUNSA

De nuestra especial consideración:

Mediante la presente nos presentamos ante Usted como Sindicato Único de Trabajadores de la UNSA – SUTUNSA, debidamente registrado por la Autoridad Administrativa de Trabajo, a través de la Constancia de Inscripción ROOSP expediente N°002-2009-GRA/GRTPE/DPSC-SDRG. Ampliación de su mandato por DECRETO SUB DIRECTORAL N° 02-2021-GRA-GRTPE-SDRG, con domicilio actual Av. Venezuela 427 – A Segundo Piso Cercado, representado por el Secretario General Henry Porras Ancori, con DNI N° 29668519, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE:

Que, recurrimos a su despacho a efectos de presentar el Pliego de Reclamos del SUTUNSA correspondiente al periodo 2021, en ejercicio del derecho a la Negociación Colectiva, reconocida en nuestra Constitución Política.

El presente Pliego de Reclamos, fue aprobado en Asamblea General virtual Via Meet de fecha 28 de enero de 2021, en la Ciudad de Arequipa, el mismo que contiene clausulas para el Convenio Colectivo de Trabajo, conforme a los siguientes datos:

1.- Miembros de la comisión negociadora

La Asamblea General del Sindicato designo a los miembros de la Comisión Negociadora del SUTUNSA, siendo los siguientes administrativos:

Miembros Titulares

1. Henry Porras Ancori
2. José Luis Morales Carpio
3. Reynaldo Chirinos Cruz
4. Catalino Salcedo Lima
5. José Concha Huaco
6. María López de Chacón



SUTUNSA

Sindicato Único de Trabajadores de la UNSA
Afilado a: FDTA CGTP FENTUP CITE
ROSSP Exp. 002-2009
GRA-GRPT-SDRG



Miembros Suplentes

1. Román Cahuina Parqui
2. Marina Hidalgo Chavez

2.- Facultades de la Comisión Negociadora

Declaramos que la Comisión Negociadora, se encuentra investida de las más amplias facultades para participar en la Negociación Directa, Conciliación y Arbitraje, practicar sin límite ni excepción de todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y, llegando al caso, la Convención Colectiva de Trabajo; así mismo para someter la controversia a conciliación, ante la Autoridad de Trabajo o personas o entidades privadas, y de ser el caso para someterla procedimiento de arbitraje y en tal caso suscribir el acto de compromiso arbitral, formular la propuesta final, participar en todo el proceso de arbitraje, de conformidad con el artículo 44° de la Ley de Servicio Civil.

3.- Asesoramiento Sindical de la Comisión Negociadora

En uso de la facultad concedida por el artículo 50° de la Ley de Relaciones Laborales de Trabajo por D.S.N°010-2003-TR, aplicable supletoriamente, comunicamos que la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos podrá ser asesorada por abogados, economistas u otros profesionales especialistas en solución de conflictos, que se designe en el curso de la presente Negociación Colectiva, asesoramiento que tendrá lugar hasta la solución definitiva de la negociación del Pliego de Reclamos. Cabe agregar que en cualquier momento de la negociación y dependiendo de la materia a discutir el Sindicato se reserva el derecho de acreditar otros asesores de forma adicional a los ya acreditados.

Solicitamos se sirva convocar a la instalación del trato directo, señalando fecha, hora lugar para dar inicio a la Negociación Colectiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 57° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

En consecuencia, elaborado y aprobado nuestro Pliego de Reclamos 2021, lo presentamos, a fin de que se le otorgue el trámite correspondiente.

Con la convicción de que juntos podemos resolver nuestras expectativas, con el objetivo de mejorar en calidad los servicios que brinda nuestra institución a la patria, nos suscribimos de usted, reiterándole las muestras de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente,


Henry Porras Ancori
Secretario General
SUTUNSA



**NEGOCIACIÓN COLECTIVA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN - SINDICATO
ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN,
PLIEGO DE RECLAMOS 2021**

ENTIDAD PÚBLICA

Universidad Nacional de San Agustín, con domicilio legal en Santa Catalina 117, Cercado, Arequipa.

ORGANIZACIÓN SINDICAL

Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Agustín - SUTUNSA, debidamente registrado ante la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Arequipa, mediante el ROOSP N° 002-2009-GRA-GRTPE-SDRG, con ampliación de mandato de la Junta Directiva por el Decreto Sub Directoral N° 92-2021.GRA-GRTPE-SDRG. En representación de sus afiliados y señalamos domicilio legal en Av. Venezuela N° 427-A Cercado - Arequipa.

PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2020 - 2021.

En la ciudad de Arequipa, siendo las.....horas del día..... dede....., en las instalaciones de la Universidad Nacional de San Agustínse reunieron los integrantes de la Comisión Negociadora en representación de la UNSA:..... y en representación del SUTUNSA, con el propósito de negociar el Pliego de Reclamos 2021, luego de un análisis técnico y jurídico, se arribaron a los siguientes acuerdos.

CLAUSULA I: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1 Motivación Jurídica

El inciso 2 del artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático. (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales".

Los Convenios N° 98 y 151 de la OIT ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú. En este marco, el artículo 4 del Convenio N° 98, obliga a los estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos pueda negociar y convenir libre y voluntariamente, entre otras cosas, acordar la vigencia del convenio. Además, el artículo N° 7 del convenio OIT 151, al referirse a la determinación de las "condiciones de empleo", incluye remuneraciones y otras materias con incidencias económicas.

Nuestros estatutos vigentes del Sindicato dice que **los integrantes de la Junta Directiva, de acuerdo al Título VI, CAPITULO III, Artículo 83, que expresa que tenemos potestad de resolver nuestros reclamos mediante Negociación Colectiva, resultado de la cual mediante Convención Colectiva de trabajo,** contrae acuerdo destinado a regular las

remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás.

1.2 Motivación Social y Laboral

El principal pilar de la Administración de la Universidad, son sus recursos humanos, los mismos que la Universidad debe dotarles de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones independientemente del Régimen Laboral al que pertenezcan, ya sea de los Decretos Legislativos Nros 276 y 1057.

Los montos mínimos y máximos de remuneraciones en el Estado son establecidos por el propio Estado y oscila entre S/. 860.00 soles el ingreso de un servidor SAF, como máximo de S/. 25 000.00 soles de un Rector, en la Universidad fija un ingreso máximo de S/.14 00.00 (CAS) para la Dirección General de Administración - DIGA.

Sobre la base de esta regla, resulta justo regular los ingresos de los servidores de esta Universidad y sobre el elemental y fundamental concepto del rol satisfactor de necesidades básicas que cumplen nuestros ingresos económicos mensuales y satisfactor de metas intangibles, es decir el valor de nuestras remuneraciones como símbolo de reconocimiento, status, prestigio o dignidad.

Consiguientemente y habiéndose definido los parámetros jurídicos y considerando la factibilidad presupuestal de la entidad que sustenta el Convenio Colectivo se propone lo siguiente:

CLAUSULA II: DELIMITADORA Y VIGENCIA

Los beneficiarios del Convenio Colectivo que se origine como consecuencia del presente Pliego de Reclamos, son para los servidores afiliados a la organización sindical en virtud del principio de representación por las cuales se celebra y suscribe el Convenio Colectivo para servidores sindicalizados.

Se respetarán todos los derechos adquiridos pactados colectivamente de años anteriores. En todo caso, las mejoras resultantes del presente convenio serán absorbibles y compensables con aquellas que pudieran establecerse por disposición legal, aplicándose, en todo momento, la norma más favorable para el trabajador.

El convenio Colectivo que se suscriba tiene una vigencia de un año y rige desde el 01 de enero 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.

Empero, las cláusulas de este Convenio Colectivo, si tienen carácter permanente de conformidad con el inciso b) del artículo 69 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

CLAUSULA III: PRETENSIONES ECONÓMICAS

3.1.- Incremento del concepto de Racionamiento, Productividad y Puntualidad a S/. 1 200.00 a partir del 2021, por incremento del costo de la canasta básica según el INEI, desde el año 2004,

3.2.- Que el piso salarial de los trabajadores del Régimen Laboral N° 1057, debe ser de S/. 1800.00, a partir del año 2021, por incremento del costo de la canasta básica según el INEI,

desde el año 2017.

3.3.- Recuperación de la Canasta por Navidad, que la Universidad conviene en incrementar en S/. 500.00 soles, para los regímenes laborales 276 y 1057.

3.4.- Continuar con la entrega de una Bonificación como meta cumplida por ACREDITACION de las Facultades y/o Escuelas Profesionales de S/. 1000.00 soles para todo el personal administrativo sin distinción, que participan directamente o indirectamente en conseguir los objetivos institucionales.

3.4.- Aumento del Incentivo Económico vía CAFAE, sobre la base de la Escala Mínima la cantidad de S/.1000.00 soles de acuerdo a la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria de la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2021

CLAUSULA IV: FACILIDADES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD SINDICAL

4.1.- La Universidad Nacional de San Agustín, conviene, en dar Licencia total para el Secretario General, media Licencia Sindical para el Secretario de Defensa y Secretaria de Organización. A los restantes miembros de la Junta Directiva Central, miembros de las Juntas Directivas de Bases y Comisiones de Trabajos del SUTUNSA, dar las facilidades para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades sindicales dentro de la Universidad como fuera de la misma; para cuyo efecto deberán comunicar a la SDRH, conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente.

4.2.- Modernizar y mantenimiento del local institucional del SUTUNSA, a través de la Oficina de Proyectos y Obras en coordinación con la Unidad de Mantenimiento.

4.3.- Autorizar la instalación de periódicos murales del SUTUNSA, en las áreas, filiales correspondientes en la Universidad.

4.4.- La Universidad remitirá por escrito la causal de suspensión o destitución del dirigente sindical para actuar en defensa del dirigente sin necesidad de poder especial; por lo tanto nuestra empleadora debe respetar la Sentencia del Poder Judicial en reponer al Secretario General Manuel Barrera Arenas y la organización sindical asumirá la defensa de los dirigentes sindicales que están inmersos en suspensión o destitución, en amparo del Artículo N° 64 del D.S. 040-2014-PCM, reglamento general de la Ley N° 30057.

CLAUSULA V: GARANTIA DEL DERECHO AL TRABAJO Y SUS BENEFICIOS LABORALES

5.1.- Los contratos de trabajo de los Régimen Labora 1057 serán por año fiscal, teniendo en cuenta los años de servicios en la Universidad.

5.2.- La Universidad Nacional del San Agustín, otorgara a los trabajadores CAS que vienen sirviendo a la UNSA una bonificación adicional en puntaje en el factor de evaluación, según los años de servicio prestados a la UNSA, en los procesos de selección en concurso público para captar personal administrativo en las plazas vacantes del Régimen Laboral N° 276..

5.3.- Cubrir las plazas cesadas, renunciadas, fallecimiento, mediante concurso interno de ascensos y progresión de la carrera administrativa del Régimen Laboral N° 276.

5.4.- Respetar la Carrera Administrativa del personal nombrado, no más contratos por Servicio No Personales o Locación de Servicios, con altos pagos, y ocupan plazas presupuestadas.

5.5.- Cobertura de presupuesto para cancelar durante el ejercicio presupuestal del 2021 la totalidad de cualquier deuda laboral de nuestros afiliados que provengan de mandato judicial con calidad de cosa juzgada que sea hasta un monto de 5 UITs por trabajador, como también cumplir las Medidas Cautelares, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente.

5.6.- Cumplimiento de pago de REMUNERACIONES TOTALES por cumplimiento de 25 y 30 años de servicios y subsidio por sepelio y luto. De acuerdo a la Resolución de Concejo Universitario N° 0889-2019

5.7.- Implementación del Concurso Interno de las Jefaturas Administrativas, respetando el principio de la meritocracia y su antigüedad en el centro de trabajo.

5.8.- Participación equitativa del personal administrativo en la Administración y Gestión del Comité del FASDA.

5.9.- Elección del representante de los trabajadores, ante la Asamblea Universitaria de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario vigente, indicándose al Comité Electoral Universitario su ejecución inmediata, previa presentación del reglamento respectivo.

5.10.- Que el personal de Salud, que labora en Hospital Docente, centros de salud como "Pedro P. Díaz" y Rio Seco, realizan labor asistencial, se cambie de Régimen, como profesionales de la salud.

CLAUSULA VI: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

6.1.- La Universidad Nacional del San Agustín, cumplirá la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N°29783 y su Reglamento D.S. 005-2012-TR, implementando diligentemente las recomendaciones que emanen del Comité de Seguridad y Salud, de conformidad con los procedimientos que la Ley y su reglamento señalan.

6.2.- La Universidad Nacional de San Agustín, cumplirá la Resolución Ministerial N° 239- 2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición al COVID 19".

CLAUSULA VII: CAPACITACION DE LOS TRABAJADORES

7.1.- La Universidad Nacional de San Agustín, a través de la SDRH, elaborará y aprobará el Plan de Desarrollo y Capacitación de Personal, el mismo que tendrá como objetivo superar las brechas de conocimientos y habilidades en el personal para su mejor desempeño, en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Orientado a la especialidad y labor que se desempeña, sin restringir la posibilidad de capacitación la rotación, la especialidad y necesidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

7.2.- El SUTUNSA, por su parte, en el marco de las funciones sindicales y preocupación por la superación de sus afiliados, podrá alcanzar su propuesta de capacitación en los ámbitos que considere necesarios para ayudar el mejor desempeño laboral de los trabajadores; comprometiéndose la Universidad con el auspicio académico y el apoyo económico

correspondiente.

7.3.- Los trabajadores participaran, dentro del marco de intercambiar experiencias de gestores con universidades nacionales y extranjeras la MOVILIDAD ADMINISTRATIVA.

CLAUSULA VIII: ASPECTOS DE BIENESTAR LABORAL Y SOCIAL

8.1.- La Universidad Nacional del San Agustín, debe dar participación a los trabajadores administrativos en los procesos de admisión, así como exámenes del Centro Pre Universitarios - CEPREUNSA, será rotativo, permitiendo la participación de todas las trabajadoras y trabajadores, la relación se hará llegar al SUTUNSA.

8.2.- La Universidad acuerda otorgar anualmente, de acuerdo a lo solicitado por el Jefe de Oficina en coordinación con los Responsables de Base la ropa de trabajo y material de protección contra la Pandemia – COVID19 para el personal administrativo que labora en (Mantenimiento, Servicio Interno, Vigilancia, Servicio Industrial, Comedor, Áreas Verdes, Carpintería, Transportes, Bibliotecas, Centros de Salud, Laboratorios en general, Impresiones, CIEPA-MAJES, Sumbay, Patrimonio, Cuna Jardín, Museo, Centros culturales.) indistintamente del régimen laboral (276 y 1057) y para el personal que realiza actividades administrativas, otorgar su CASACA. Los Responsables de Bases supervisaran la calidad del mismo y su cumplimiento.

8.3.- La Universidad acuerda otorgar por día laborado, durante el año de un tarro de leche grande para disminuir la contaminación del personal que labora en las siguiente dependencias o los que soliciten por necesidad (Mantenimiento, Servicio Interno, Vigilancia, Servicio Industrial, Comedor, Áreas Verdes, Carpintería, Transportes, Bibliotecas, Laboratorios en general, Impresiones, CIEPA-MAJES, Sumbay) indistintamente del régimen laboral (276 y 1057) los Responsables de Bases, supervisara la calidad del mismo y su cumplimiento.

8.4.- La Universidad Nacional de San Agustín, entregara dos uniformes institucionales completos (Dos ternos, dos pares de zapatos, dos camisas o blusas, dos corbatas o mascaradas y un sombrero), verano e invierno a ser entregados hasta el tercer trimestre del año correspondiente, para el total del personal administrativo.

8.5.- La Universidad Nacional de San Agustín se compromete en evaluar e identificar los puestos en condiciones de alto riesgo para adquirir la cobertura del Seguro Complementario de Riesgo, de conformidad a los dispositivos legales, en coordinación con el CSST - UNSA.

8.6.- La Universidad se compromete a efectuar una vez al año un chequeo médico integral de despistaje de cáncer u otras enfermedades a través del Hospital Docente para todas y todos los afiliados del Sindicato, como también realizar pruebas rápidas para detectar el contagio del COVID-19, personal que necesite Balón de oxígeno medicinal y oxímetro nuestra empleadora hará entrega como préstamo.

8.7.- Separar en forma inmediata a los jefes o encargados de direcciones, oficinas que expongan a factores de riesgo psicológico a los trabajadores producto de hostilizaciones, acoso laboral, sexual.

8.8.- Se conviene en otorgar una asignación especial de S/. - 100.00 soles mensuales, (Condición de Trabajo) en la genérica 2.3 Bienes y Servicios, por movilidad, por uso de

equipos y medios informáticos de telecomunicaciones y análogos por realizar trabajo remoto y clases virtuales.

8.9.- Que, a través de la SDRH, canalice ayuda económica al Concejo Universitario para los administrativos y familiares directos que tengan discapacidad y/o enfermedades terminales, COVID 19, darles las facilidades para su atención o atender a los familiares.

8.10.- La Universidad se compromete con la implementación durante el presente año, del lactario institucional, en todas las áreas, de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2006-MIMDES y la ley N°29896, que beneficie a los trabajadores, así como a todos los miembros de comunidad universitaria.

8.11.- Continuar con la adjudicación de vehículos para los viajes de esparcimiento del personal administrativo y sus familias a las playas en el mes de enero, febrero y marzo.

8.12- Habilitación de Comedores en ambientes adecuados en todas las áreas, filiales de la Universidad, equipado con la cantidad de mesas, sillas, hornos microondas, refrigerador para el deguste de sus alimentos. Otorgar las facilidades al personal administrativo para el uso del Comedor Universitario pagando una tarifa social por el uso.

8.13.- La Universidad Nacional de San Agustín conviene en descontar el beneficio de pago del 75% del costo en los servicios de formación académica y de los centros de producción: Exámenes de Admisión, Exámenes admisión de Posgrado, CEPREUNSA, pagos de mensualidades de los estudios de Posgrado, Centro de Idiomas, INFOUNSA, Cuna Jardín, para los trabajadores e hijos de trabajadores. Para acceder a dicho beneficio, el beneficiario no podrá tener alguna deuda con la UNSA.

8.14.- La Universidad Nacional de San Agustín conviene en otorgar el almuerzo institucional por el DÍA DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO en el día 21 de junio de cada año, en coordinación con el SUTUNSA

8.15.- Asignación de un presupuesto para la Promoción del deporte y recreación de los trabajadores y sus familias, apoyo logístico y económico para la participación de los afiliados en las Olimpiadas Nacionales de los Trabajadores Universitarios del Perú.

CLAUSULA IX: COMPROMISO DE LOS TRABAJADORES

9.1.- Los trabajadores asumen el compromiso de cumplir con los objetivos y metas que la alta autoridad apruebe, identificándose, mejorando el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades para lograr eficiencia, calidad en el servicio a los estudiantes a la comunidad.

CLAUSULA X: BONO POR CIERRE DE PLIEGO DE RECLAMOS.

10.1.- La UNSA, conviene con la representación sindical en otorgar un bono por cierre de Pliego de Reclamos, equivalente a 50% de una UIT.

COMISIÓN NEGOCIADORA

La comisión negociadora será designada y aprobada en Asamblea General de fecha 26 de

enero 2021, otorgándoles facultades para participar en la negociación y conciliación, así como para practicar todos los actos procesales propios de esta, suscribir el convenio colectivo y estará conformada por los siguientes integrantes:

1. Henry Porras Ancori
2. José Luis Morales Carpio
3. Reynaldo Chirinos Cruz
4. Catalino Salcedo Lima
5. José Concha Huaco
6. María López de Chacón

SUPLENTE

1. Román Cahuina Parqui
2. Marina Hidalgo Chavez



GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

GOBIERNO REGIONAL

EXPEDIENTE
SINDICATO

002-2009-GRA/GRTPE-DPSC-SDRG
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN AGUSTIN.
AMPLIACION DE LA JUNTA DIRECTIVA

ASUNTO

DECRETO SUB DIRECTORAL N° 92 -2021-GRA-GRTPE-SDRG

Arequipa, 22 de enero del 2021.

Conforme al escrito de fecha 23 de diciembre de 2020, con RTD N°3386631 y su escrito de subsanación de fecha 15 de enero del 2021 con RTD N° 3441533, presentado por el **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN**, con el objeto de que se tome conocimiento de la ampliación de su Junta Directiva; al respecto y de la revisión de la documentación alcanzada, mediante la presentación de la Declaración Jurada de fecha 22 de diciembre de 2020, documento que sustituye Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2020, según lo ordenado por el Decreto Legislativo 1499, que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/ as en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid – 19, en su Art. 3 numeral 3.2, se acordado la ampliación del mandato la Junta Directiva por un periodo comprendido del 01 de febrero del 2021 al 31 de enero del 2022; por lo que de conformidad con los requisitos previstos en el T.U.P.A. Regional aprobado por la Ordenanza Regional N° 411 – Arequipa. **EN CONSECUENCIA: TENGASE PRESENTE LA AMPLIACION DE MANDATO LA JUNTA DIRECTIVA del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL. DE SAN AGUSTIN, cuyo plazo es ampliado hasta la duración de la emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo;** debiendo de registrarse el mismo y anexarse a sus antecedentes, notificándose con la presente al sindicato recurrente. **HAGASE SABER.-** -----



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Abg. Ewing R. Parotés Rodríguez

Mat. C.A.A. 0491
M.J. CONCILIADOR REG. 2765
JEFE DE AREA DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO

3464152
2230857





**SUB DIRECCIÓN DE REGISTROS GENERALES
CONSTANCIA DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA
EXPEDIENTE N° 002-2009-GRA-GRTPE-SDRG**

Conforme a la comunicación presentada por el **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN-SUTUNSA** ante la Autoridad Administrativa de Trabajo con fecha 26 de agosto de 2019 y su escrito de subsanación de fecha 12 de septiembre de 2019, este ha realizado su Acta de Elección de su nueva Junta Directiva del 29 de Enero de 2019, donde aparece el acta de elección, cierre y conteo de votos, así como proclamación de la nueva Junta Directiva acuerdo ratificado mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de agosto de 2019; todo de acuerdo a su Estatuto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 27556, Ley que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, "ROSSP" reglamentado por los artículos 2° y 3° del Decreto Supremo 003-2004-TR; y lo señalado en el numeral 366 del T.U.P.A. Regional, aprobado mediante ORDENANZA REGIONAL N° 273-Arequipa, en concordancia con la Directiva 001-2004-DNRT aprobada por Resolución Directoral N° 001-2004-MTPE/DVMT/DNRT; por lo que se deja **CONSTANCIA DE LA APROBACIÓN AUTOMÁTICA DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN SUTUNSA** encabezada por su Secretaría General: **HENRY PEDRO PORRAS ANCORI**; como Sub Secretario General: **REYNADO EDUARDO CHIRINOS CRUZ**; como Secretario de Organización: **SAMUEL CARLOS MORALES PAULET**; como Sub Secretario de Organización: **JOSE LUIS MAMANI ROQUE** como Secretaria de Defensa: **JOSE LUIS MORALES CARPIO**; como Sub Secretario de Defensa: **PATRICIA ELIANA MENENDEZ BUTRON**; como Secretaria de Economía y Finanzas: **ROSA RAMOS FLORES**; como Secretaria de Actas, Archivo y Base de Datos: **DORIS MARINA ALMONTE FLORES**; como Secretario de Prensa, Propaganda y Difusión: **MARIO TACURI MAMANI**; como Secretario de Relaciones Sindicales: **MARIO CAÑAPATAÑA LAURA**; como Secretario de Control y Disciplina: **MARTIN ANDRES ZEBALLOS URQUIZO**; como Secretario de Capacitación y Formación Político Sindical: **ANGEL ANTONIO CACERES ANDRADE**; como Secretario de Proyectos y Servicios: **ALBERTO AGUSTIN CCARI CALCINA**; como Secretario de Cultura, Recreación y Deporte: **SANDRO JAVIER PAREDES SANTISTEBAN**; como Secretario de Bienestar y Asistencia Social: **WALDO VILLAFUERTE VILLARRUEL**; como Secretario de Genero e Igualdad de Derechos: **MARINA FILOMENA HIDALGO CHAVEZ**. Todos para el periodo **2019-2020**, así queda registrado en el Registro de Juntas Directivas de la Sub Dirección de Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.-----

Arequipa, 01 de octubre de 2019.

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



Miguel Angel Huamán
Abg. Miguel Angel Huamán
SUB DIRECTOR DE REGISTROS GENERALES
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO

*Construyendo la Mejor
Región del Perú!*



